



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 OCT 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00275

Atendiendo el pedimento efectuado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, dispone:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria **No. 50C- 1560444 y 50S-323709**, denunciado como propiedad de **Blanca Imelda Laiton González y Jaime Orlando Cardozo Serrato**, respectivamente.

Así las cosas, se ordena oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda**, para lo de su cargo.

2. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegaren a depositar a nombre de la parte ejecutada **Blanca Imelda Laiton González, Jaime Orlando Cardozo Serrato, Javier Andrés Ruiz Rodríguez, y Sumiparts S.A.S.**, en las cuentas corrientes, de ahorro o certificados de depósito en las entidades bancarias precisadas en el memorial que antecede, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad señalados por la autoridad competente.

OFICIAR a los gerentes de las entidades financieras antes indicadas, advirtiéndoles que para dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior deberán constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (núm. 10° art. 593 CGP). Límitese el monto a la suma de **\$ 360.828.000 M /cte**

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

